Dirección de Reg. Inmobiliario Tucum n

NRO : 27836

04/06/2025 09:57:39

751072186320251817218S jatV

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

S. M. de Tucumán, 28 de mayo de 2025

Al Sr. Director
del Registro Inmobiliario
S----------/----------D

De mi consideración:

En virtud de las facultades conferidas por el art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 modif. por Ley Nº 25.239) y Decreto 65/2005, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL VS. EL KHALIL OFELIA s/ EJECUCION FISCAL" - B.D. 942/5584/02/2022 - EXPTE. Nº 2770/22** , de trámite por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 1, a cargo del DR. GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Fiscal y Previsional de la Dra. GRACIELA LOSADA DE MARTINEZ, tengo el agrado de dirigirme a Ud. pidiéndole se sirva adoptar los recaudos necesarios para inscribir la inhibición general de bienes de **EL KHALIL OFELIA - CUIT 27-05148240-4.**

El presente oficio se librá por orden del magistrado interviniente y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 92 párrafos undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) texto según Ley N° 25.239, cuyas partes pertinentes dicen:

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar (...) inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. (...). Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el agente fiscal representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial.

Se transcribe, en lo pertinente, el decreto judicial que ordena la medida: *San Miguel de Tucumán: 28 de mayo de 2025...Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la INHIBICION GENERAL DE BIENES en contra de EL KHALIL OFELIA - CUIT 27-05148240-4. A sus efectos LÍBRESE DEOX a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y oficio papel al REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLES DE TUCUMAN, a fin de que se disponga tomar razón de la medida ordenada. Fdo. DR. GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ - por subrogancia legal - JUEZ FEDERAL - JUZGADO FEDERAL Nº 1 DE TUCUMAN*

Saludo a usted atentamente.

Abog. ALBERTO ROMERO DONDIZ
T° 108 F° 822
AGENTE FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 04 DE JUNIO DE 2025
INSCRIPCION DEFINITIVA

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO
bajo el Nro.:**27836** del **04/06/2025**

EN LA MATRICULA **27836/2025**
REGISTRADO COMO: INHIBICION GENERAL DE BIENES

verif.:GOMEZ Silvia Patricia

77107218432025181721 85

Impresión: sg 04/06/2025 11:30:12

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 2623960

Juzgado / Secretaría : JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN-(838)

Juez Interviniente: DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ (Subrogante)

Carátula : **FISCO NACIONAL AFIP C/ EL KHALIL OFELIA S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: 2770 / 2022

Número de Juicio ARCA: 942 / 558402 / 2022

Demandado: EL KHALIL OFELIA, CUIT 27-05148240-4, con domicilio en AV GOBERNADOR DEL CA Nro 832, SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN.

Capital Reclamado: pesos 594423,76 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 89163,56 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS)

Medida Ordenada: Traba de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 28/05/2025, cuya parte pertinente dice :"Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra de:EL KHALIL OFELIA - CUIT Nº 27-05148240-4, por la suma de $594.423,76 en concepto de capital y/o planilla, mas el 15% calculado provisoriamente para responder por acrecidas"

Firmante del Auto Judicial: DR. GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: AGENCIA SEDE TUCUMAN con domicilio en 24 de Septiembre 918- 1º Piso, S. M. DE TUCUMAN.

Representante del Fisco: ROMERO DONDIZ, ALBERTO matrícula profesional Tomo 108 Folio 822, expedida por CAMARA FEDERAL DE APELACIONES de Salta

SILVA LUIS FEDERICO

RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

-

ROMERO DONDIZ, ALBERTO

AGENTE FISCAL

ADJUNTA OFICIOS DE INHIBICIÓN TRABADA

Señor Juez Federal N° 1

JUICIO : FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) VS. EL KHALIL OFELIA S/ EJECUCION FISCAL B.D./CDP 942/5584/02/2022 Expediente N° 2770/22

ALBERTO ROMERO DONDIZ, Abogado **T° 108 F° 822**, en mi carácter de Agente Fiscal conforme disposición Nº 185/2006 de la AFIP, publicada en Boletín Oficial fecha 27/03/2006 y en representación del **FISCO NACIONAL**, manteniendo domicilio legal en Avda. 24 de Septiembre 918, 1° Piso, Sección Cobranzas Judiciales y con domicilio electrónico CUIL: 20267010561, a V.S. digo:

Adjunto oficios de la inhibición trabada, solicito se tenga presente.

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA

Alberto Romero Dondiz
Abogado
Ley 22192 - Tº 108 - F° 822

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2025.06.11 21:32:48 ART